

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 28 MAR. 2007

VISTO el expediente N° 20731-ME/06 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la ratificación del Convenio de Pasajes a Tarifas Preferenciales "Programa Estudiantes Fueguinos" (Decreto Provincial 4453/06) celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Ministro de Economía, Don Raúl Horacio BERRONE, D.N.I. N° 12.291.058 y el Banco Provincia de Tierra del Fuego, representado por el señor Presidente, Don Vicente Eduardo FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 4.853.643.

Que el referido convenio fue suscripto en fecha 16 de Noviembre de 2006 y se encuentra registrado bajo el N° 12113, resultando procedente su ratificación.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar la erogación resultante.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

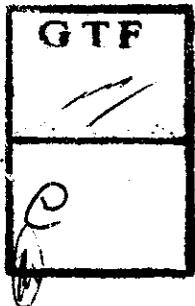
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio de Pasajes a Tarifas Preferenciales "Programa Estudiantes Fueguinos" (Decreto Provincial 4453/06) celebrado en fecha 16 de Noviembre de 2006 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Ministro de Economía, Don Raúl Horacio BERRONE, D.N.I. N° 12.291.058 y el Banco Provincia de Tierra del Fuego, representado por el señor Presidente, Don Vicente Eduardo FERNANDEZ, D.N.I. N° 4.853.643 - registrado bajo el N° 12113, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Los compromisos emergentes de la ratificación precedente serán afrontados con afectación de la partida presupuestaria 111 03 14 106, correspondiente al ejercicio económico financiero 2006.

ARTICULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 946/07



Dr. Enrique Horacio VALLEJOS
Ministro de Coordinación
de Gabinete y Gobierno

HUGO OMAR COCCARO
GOBERNADOR

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 12 MAR. 2007
BAJO N° 12113

[Firma]
ROBERTO E. CAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S.L.S.



CONVENIO DE PASAJES A TARIFAS PREFERENCIALES, "PROGRAMA ESTUDIANTES FUEGUINOS" DECRETO 4453/06 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL

En la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 16 del mes de Noviembre de 2.006.-, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Sr. Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas, Don Raúl Horacio BERRONE, D.N.I. 12.291.058, con domicilio en San Martín 450, de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte, y por la otra el BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, en adelante "EL BANCO", representado en este acto por el Sr. Presidente Don. Vicente Eduardo FERNANDEZ, D.N.I. 4.853.643, con domicilio en Maipú 897, de la ciudad de Ushuaia, en su carácter de Presidente, conjuntamente denominados las "PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio de pasajes a tarifas preferenciales "Programa Estudiantes Fueguinos" decreto 4453/06 Poder Ejecutivo Provincial de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "LA PROVINCIA" ha convenido con la Empresa Aerolíneas Argentinas S. A., un descuento en el precio de los pasajes para ser utilizados por los Estudiantes Fueguinos que se encuentren cursando en carácter de alumnos regulares, sus estudios terciarios y/o universitarios fuera de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, otorgando además "LA PROVINCIA", un subsidio enmarcado en lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nro. 4453/06, por cada beneficiario que reúna las condiciones que "LA PROVINCIA" determine, de Pesos Ciento Cincuenta.

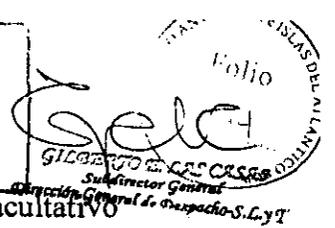
SEGUNDA: Como condición para la obtención del descuento la firma Aerolíneas Argentinas S. A. exige el pago anticipado de la cantidad total de pasajes, por lo cual y considerando la necesidad social que ha lleva a brindar este beneficio, "EL BANCO" acompañando la gestión del Gobierno de la Provincia, y cumpliendo con su rol de apoyar y asistir también en el desarrollo de los aspectos inherentes al bienestar de la sociedad; anticipará la diferencia resultante del precio final y el subsidio de pesos ciento cincuenta por pasaje, con el propósito de hacer posible acceder a la bonificación convenida con la Empresa Aerolíneas Argentinas S. A., para su posterior entrega, previo cobro de la suma anticipada de cada pasaje, a la nómina de beneficiarios que "LA PROVINCIA" notifique de manera fehaciente a "EL BANCO", y que hagan uso del beneficio.

TERCERA: La implementación de la adquisición de los pasajes será instrumentada en dos grupos de máximo quinientos beneficiarios cada uno. Procediendo "EL BANCO" a abonar a la empresa Aerolíneas Argentinas el importe equivalente a cada grupo. A efectos de poder implementar dicho pago "LA PROVINCIA" autoriza en forma expresa e irrevocable a "EL BANCO" a debitar de la cuenta corriente Nro. 1710435/7 radicada en la Sucursal Ushuaia de "EL BANCO" la suma correspondiente al subsidio de pesos ciento cincuenta por cada pasaje adquirido en cada grupo.

CUARTA: La suma que "EL BANCO" anticipa por cada pasaje, será reintegrada a "EL BANCO", en el mismo acto en que el beneficiario acceda al uso del beneficio y abone

[Firma]

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 12 MAR. 2007
BAJO N° 12113



el importe resultante equivalente a lo anticipado por "EL BANCO". Es facultativo de "El BANCO", ofrecer a los beneficiarios instrumentos de financiación de dicho importe, no quedando obligado a esto en ningún caso ni bajo ningún concepto.

QUINTA: La suma anticipada por "EL BANCO", deberá quedar cancelada antes de los ciento ochenta días, a contar de la firma del presente convenio. En virtud a ello, "LA PROVINCIA" autoriza expresa e irrevocablemente a "EL BANCO", a debitar de la Cuenta Corriente Nro. 1710435/7 aperturada a su nombre en la Sucursal Ushuaia de "EL BANCO", la suma equivalente a los pasajes no utilizados como máximo en la fecha tope en la indicada en esta cláusula.

SEXTA: "El BANCO", no asume responsabilidad alguna, de las prestaciones y disponibilidades de fechas, horarios, vuelos, plazas ni ninguna otra derivada de las obligaciones del convenio suscrito entre "LA PROVINCIA" y Aerolíneas Argentinas S. A., ni de las que estas partes tengan para sí, ni de las emergentes de la relación jurídica que resulta de la prestación del servicio aerocomercial. "EL BANCO", se exime de todo tipo de responsabilidad contractual y extracontractual frente al beneficiario ante cualquier daño que se produjere en su persona y/o bienes durante el uso del beneficio objeto del presente.-

SEPTIMA: La información con la nómina y los datos de los beneficiarios será suministrada por "LA PROVINCIA" a "EL BANCO".

OCTAVA: La orden de emisión de los pasajes será confeccionada por "EL BANCO", previa verificación de los datos del beneficiario, y previo cobro del monto del anticipo otorgado por "EL BANCO".

NOVENA: "LA PROVINCIA" autoriza expresamente y en forma irrevocable a "EL BANCO" a debitar de la Cuenta Corriente N° 1710435/7, el importe equivalente los pasajes no utilizados y anticipados por "EL BANCO", en la fecha máxima indicada en la cláusula QUINTA.

DECIMA: El presente convenio tendrá una vigencia de ciento ochenta días, a partir de la firma del mismo.

UNDECIMA: El incumplimiento de las partes de la obligaciones que contraen mediante el presente, habilitará a la contraparte a considerar rescindido el convenio, con la única obligación de notificar fehacientemente tal decisión responsabilizándola de los daños que tal incumplimiento le ocasionare.

DUODECIMA: Las partes convienen que para el supuesto de cualquier controversia emergente del presente convenio, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial Sur, constituyendo domicilios especiales en los consignados "supra", donde se tendrán por válidas todas las notificaciones extrajudiciales y/o judiciales que se cursaren.

VICENTE EDUARDO FERNÁNDEZ
PRESIDENTE

RAUL HORACIO BERRONE
Ministro de Economía